

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

118**MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

Don Miguel Anaya del Olmo, secretario del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen actuaciones de juicio ordinario número 1.242 de 2009-S a instancias de la procuradora doña María Albarracín Pascual, en nombre de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, contra don Carlos Fabián Romero Córdova, en el que se ha dictado la sentencia de la que son de tenor literal el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Madrid, a 3 de junio de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora doña María de los Ángeles Martín Vallejo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 36 de Madrid, los presentes autos seguidos entre la demandante “Banco Santander, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Albarracín Pascual, asistida por el letrado don Rafael Llovet de Vicente, contra don Carlos Fabián Romero Córdova, autos seguidos en este Juzgado como juicio ordinario con el número 1.242 de 2009, en los que aparece el siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancias de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María Albarracín Pascual, contra don Carlos Fabián Romero Córdova, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 9.119,62 euros de principal y a 775,97 euros de intereses vencidos y a los intereses legales de dichas sumas desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto”, sucursal 1845, con el número de cuenta 2530-0030-00-1242-09, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En Madrid, a 3 de junio de 2011.—La anterior sentencia, una vez firmada por la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado, ha sido entregada en el día de hoy en esta Secretaría de mi cargo para su notificación y archivo, dándose seguidamente publicidad en legal forma. Expidiéndose certificación literal de la misma para su unión a los autos, archivándose al original en el libro correspondiente confeccionado a tal efecto, de todo lo cual, yo el secretario judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado declarado en rebeldía don Carlos Fabián Romero Córdova, haciéndoles saber que a su disposición y en este Juzgado se encuentra la presente y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente.

En Madrid, a 13 de julio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/7.135/11)